

MÓDULO FORMATIVO

MF0979_2: GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA

DURACIÓN: 90 HORAS

Descripción:

Realizar las gestiones administrativas de tesorería.

Objetivos:

- Identificar la normativa mercantil y fiscal que regula los instrumentos financieros.
- Confeccionar documentos de cobro y pago.
- Aplicar métodos y funciones del control de la tesorería.
- Realizar los cálculos correspondientes a la gestión de tesorería.
- Identificar los medios y plazos de presentación de la documentación de cobro o pago ante distintos destinatarios públicos o privados.

Tema 1. NORMATIVA MERCANTIL Y FISCAL QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	9
• 1.1. Intermediarios financieros y agentes económicos	9
• 1.2. Características y finalidad de los instrumentos financieros al servicio de la empresa.	32
• 1.3. La ley Cambiaria y del Cheque.....	51
• 1.4. La Letra de Cambio.	56
• 1.5. El Pagaré.....	64
• 1.6. Otros medios de cobro y pago. Características y finalidad.....	69
• 1.7. Identificación de tributos e impuestos.	72
Tema 2. CONFECCIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS DE COBRO Y PAGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA.....	105
• 2.1. Documentos de cobro y pago en forma convencional o telemática:	105
• 2.2. Identificación de operaciones financieras básicas en la gestión de cobros y pagos.....	110
• 2.3. Cumplimentación de libros registros	112
• 2.4. Tarjetas de crédito y de débito.....	113
• 2.5. Gestión de tesorería a través de banca online.....	115
• 2.6. Obtención y cumplimentación de documentos oficiales a través de Internet.....	117
Tema 3. MÉTODOS BÁSICOS DE CONTROL DE TESORERÍA	125
• 3.1. El presupuesto de tesorería	125
• 3.2. El libro de caja.	140
• 3.3. El libro de bancos.	145
Tema 4. OPERACIONES DE CÁLCULO FINANCIERO Y COMERCIAL.....	153
• 4.4. Utilización del interés simple en operaciones básicas de tesorería	153
• 4.5. Aplicación del interés compuesto en operaciones básicas de tesorería.	156
• 4.6. Descuento simple.....	159
• 4.7. Cuentas corrientes.	165
• 4.8. Cuentas de crédito	167
• 4.9. Cálculo de comisiones bancarias	169
Tema 5. MEDIOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	173
• 5.1. Formas de presentar la documentación sobre cobros y pagos.....	173
• 5.2. Organismos a los que hay que presentar documentación.....	177
• 5.3. Presentación de la documentación a través de Internet.	187
• 5.4. Descarga de programas de ayuda para la cumplimentación de documentos de pago.	192
• 5.5. Utilización de mecanismos de pago en entidades financieras a través de internet.	194
• 5.6. Utilización de Banca online	197

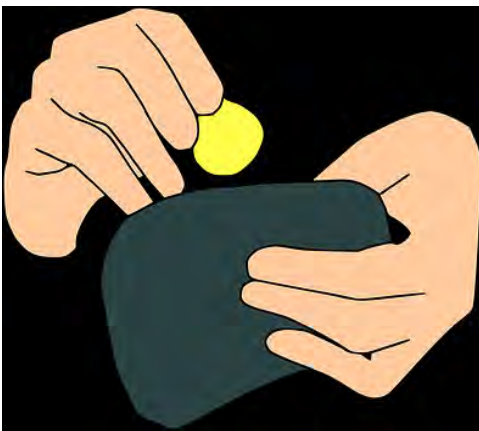


1.2. Características y finalidad de los instrumentos financieros al servicio de la empresa.



1.2.1 Créditos en cuenta corriente

A través de la cuenta corriente de crédito, el cliente (normalmente una empresa) puede hacer uso del dinero, puesto a su disposición por la entidad financiera, durante el período de vigencia del contrato, siempre con el tope del límite máximo acordado.



La empresa o el particular van adecuando los fondos de que dispone, a sus necesidades reales de financiación, retirando únicamente aquellos importes que le resulten necesarios. El objetivo del crédito suele ser atender situaciones esporádicas de financiación a corto plazo (financiar el ciclo de explotación de la empresa)..

La operatoria de la cuenta de crédito, una vez formalizada mediante póliza intervenida por notario, es muy similar a la de una cuenta corriente ordinaria, salvo por el hecho de que el importe disponible es pactado con la entidad financiera.

En cuanto a los costes asociados a la cuenta de crédito, éstos son los siguientes:

Intereses acreedores: en el caso de que la cuenta de crédito tenga saldo acreedor, la entidad financiera liquidará intereses a favor del titular en la cuantía pactada.

Intereses deudores: son intereses que debe abonar el titular de la cuenta, a la entidad financiera por los saldos tomados a crédito.

Intereses de descubierto/excedido: resultan aplicables cuando el titular de la cuenta, dispone de fondos por encima de la cantidad máxima estipulada, (se aplican sobre el montante de más -por encima del límite- del que se ha hecho uso).

Comisiones: existen distintos tipos de comisiones, que por regla general son aplicables a las cuentas de crédito:





el cliente ingresa más dinero que su saldo dispuesto, el crédito puede tener saldo acreedor (similar a la cuenta corriente), y entonces genera intereses para el cliente.

- **Plazo.** Es el definido en el contrato para la vigencia del crédito concedido. Una vez que haya vencido, debe ser cancelado el saldo dispuesto y los intereses. Cabe pactar cláusulas de renovación del crédito por nuevos períodos de vigencia.

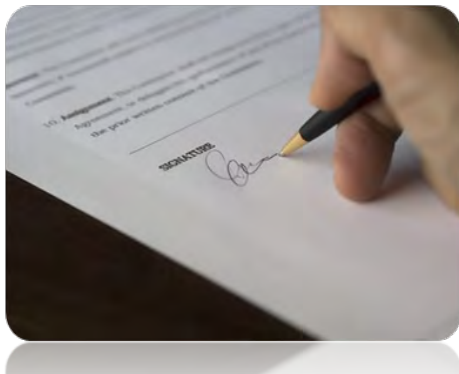
- **Amortizaciones.** No están pactadas de antemano, salvo posibles reducciones del límite total concedido en ciertas fechas.

- **Moneda.** Divisa en la que se dispone de crédito y en la que se está obligado al pago.

- **Tipo de interés.** Pactado para la liquidación de intereses. Puede ser fijo para el total del plazo o revisable por períodos, que suelen coincidir con las liquidaciones de interés. Hay diferentes tipos de interés para saldos deudores, saldos acreedores, excedidos y de demora.

- **Período de liquidación de intereses.** Plazo de liquidaciones periódicas. Suelen ser por meses o trimestres naturales, al igual que las cuentas corrientes.

- **Comisiones.** Por la formalización del crédito (estudio, apertura) y por aspectos como el saldo del crédito no dispuesto (comisión de no disponibilidad), o por saldos excedidos (comisión por exceso).



Diferencias entre crédito en cuenta corriente y una cuenta corriente.

CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE	CUENTA CORRIENTE
<p>Saldo acreedor Liquidación de intereses al tipo pactado para estos saldos (situación no muy común en los créditos).</p>	<p>Saldo acreedor Liquidación de intereses al tipo de interés pactado para estos saldos (situación normal de la cuenta corriente)</p>
<p>Saldo deudor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por encima del límite del crédito: situación de crédito excedido (autorizado por la entidad financiera); devenga intereses de exceso y comisiones. - Hasta el límite del crédito: liquidación de intereses al tipo pactado para saldos deudores (situación normal en los créditos). 	<p>Saldo deudor Situación de descubierto en cuenta (autorizado por la entidad financiera); devenga intereses de descubierto y comisiones</p>



El crédito tiene saldos acreedores cuando tiene fondos, tiene saldos deudores cuando se hace uso de la línea de crédito y, cuando su límite es excedido. Funciona exactamente igual que el descubierto en cuenta corriente.

Práctica 1: El crédito de Rafael Sánchez en cuenta corriente presenta el siguiente extracto en el mes de septiembre:

Fecha	Concepto	D/H	Importe
01/09/2018	Saldo inicial	D	29.900
10/09/2018	Cargo Cheque	D	600
20/09/2018	Ingreso	H	35000
26/09/2018	Cargo Cheque	D	32.000

Las condiciones del crédito son:

- Límite del crédito: 30.000 €.
- Tipo de interés deudor: 6% anual.
- Tipo de interés acreedor: 2% anual.
- Tipo de interés de exceso: 18% anual.
- Comisión sobre el máximo saldo excedido: 0,5 %.
- Comisión sobre el saldo medio no dispuesto: 1%.
- Liquidaciones mensuales (año comercial).

¿Cómo se liquidará el crédito?

SOLUCIÓN

DATOS DE ENTRADA											
Límite del crédito	30000										
Interés deudor	6%										
Interés acreedor	2%										
Interés exceso	18%										
Comisión s/m no dispuesto	1%										
Comisión saldo excedido	0,5%										

LIQUIDACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO						NÚMEROS COMERCIALES			SALDO		SALDO x DIAS	
Fecha valor	Días	Concepto	Debe	Haber	Saldo	ACREEDORES	DEUDORES	EXCEDIDOS	Dispuesto	No dispuesto	Dispuesto	No dispuesto
01/09/2013	10	Saldo inicial	29.900		29.900		299.000		29.900	100	299.000	1.000
10/09/2013	10	Cargo cheque	600		30.500		305.000	5.000	30.500		305.000	
20/09/2013	6	Ingreso		35.000	4.500	27.000				30.000		180.000
26/09/2013	4	Cargo cheque	32.000		27.500		110.000		27.500	2.500	110.000	10.000
30/09/2013		Liquidación	150,59 €		27.349,41							
	30				TOTAL	27.000	714.000	5.000	TOTAL		714.000	191.000



LIQUIDACIÓN			
Divisor fijo acreedor	18000	Interés acreedor	1,50 €
		Interés acreedor líquido	1,22 €
Divisor fijo deudor	6000	Interés deudor	-119,00 €
Divisor fijo excedido	2000	Interés excedido	-2,50 €
		Total intereses	-120,29 €
		Comisión s/m no dispuesto	-5,31 €
		Comisión saldo excedido	-25,00 €
		Total comisiones	-30,31 €
		Coste total	-150,59 €

Saldo medio no dispuesto: 6.366,67

Cálculo del saldo máximo autorizado, lo que se ha usado y lo que no se ha usado

= Saldo dispuesto o no dispuesto x Número de días que se mantiene así

= Total del saldo No Dispuesto / Número de días del mes

Número de días que se mantiene el saldo

Anotación del saldo como deudor (debe) o acreedor (haber)

Cálculo del saldo restando debe - haber (si es deudor es que se ha hecho uso de la línea de crédito y si es acreedor es que se ha ingresado dinero en la cuenta y se han devuelto las deudas y hay liquidez)

Cálculo de los Números Comerciales
 =(Saldo deudor o acreedor x Número de días)/100
 Pueden ser Acreedores, Deudores y Excedidos

= Sumatorio de Números comerciales acreedores / Divisor fijo acreedor

= Interés acreedor · % Retención a cuenta de los rendimientos del capital mobiliario que practica el banco
 La retención en el 2018 es 19 %

= Sumatorio de Números comerciales deudores / Divisor fijo deudor

= Sumatorio de Números comerciales excedidos / Divisor fijo excedido

=(Saldo Medio No Dispuesto x % Comisión Saldo No Dispuesto x Número de días del mes) / 360

= Total de Números Comerciales Excedidos x % Comisión de Saldo Excedido

= Total intereses + Total comisiones

Práctica 2: El crédito de Rafael Sánchez en cuenta corriente presenta el siguiente extracto en el mes de enero:

Fecha	Concepto	D/H	Importe
01/01/2013	Saldo Inicial	H	9.015,18
02/01/2013	Abono Cheque	H	1.500,00
05/01/2013	Cargo Cuenta	D	20.000,00
10/01/2013	Cargo Cheque	D	41.000,00
15/01/2013	Abono Cheque	H	6.500,00
28/01/2013	Abono Cheque	H	44.184,82
31/01/2013			

Las condiciones del crédito son:

- Límite del crédito: 50.000 €.
- Tipo de interés deudor: 9% anual.
- Tipo de interés acreedor: 3% anual.
- Tipo de interés de exceso: 21% anual.
- Comisión sobre el máximo saldo excedido: 3 %.
- Comisión sobre el saldo medio no dispuesto: 1%.
- Liquidaciones mensuales (año comercial – base 360).



¿Cómo se liquidará el crédito?

.....
.....
.....
.....



Ley 16/2011

1.2.2 Préstamos

Puede definirse como el contrato por el que una entidad financiera entrega una suma de dinero, obligándose el que la recibe, a devolver otro tanto de la misma especie y calidad, y a pagar el importe de los intereses pactados, en la fecha o fechas convenidas.

El préstamo bancario se considera préstamo mercantil, ya que las entidades financieras tienen la condición de comerciantes, y, por ello, está sometido a la normativa mercantil y bancaria.

Los sujetos que intervienen son el prestamista (entidad financiera) y el prestatario (la persona física o jurídica que recibe la suma de dinero y se obliga a devolver otro tanto más los intereses pactados). El prestatario puede ser persona física o jurídica, esto es una sociedad de capital, un empresario individual, un consumidor, una entidad pública, etc.

Si los prestatarios son dos o más, puede convenirse que todas las obligaciones se contraigan solidariamente, lo que es usual. En defecto de pacto, se entenderá que las obligaciones son mancomunadas.

Si la obligación es solidaria, en caso de impago, la entidad bancaria podrá dirigirse contra cualquiera de los deudores o contra todos ellos. Por el contrario, si la obligación es mancomunada, la deuda se presumirá dividida en tantas partes como deudores haya, de forma que el banco solo podrá reclamar a cada prestatario el importe que le corresponda.

El prestamista puede exigir garantías adicionales a su favor de carácter personal (por ejemplo la existencia de un avalista) o real (por ejemplo, la constitución de hipoteca inmobiliaria).

Las entidades bancarias analizan previamente la viabilidad económica del prestatario, para comprobar si tiene deudas impagadas u otros problemas económicos.

En los préstamos formalizados en escritura pública (por ejemplo, préstamos hipotecarios) se estará a lo establecido en la legislación notarial en cuanto a la obtención de copias.



Orden ECC/159/2013





El documento contractual deberá contener entre otros, los siguientes extremos: el tipo de interés nominal; los recargos por aplazamiento aplicables; la forma en que se determinará el interés si éste es variable, respecto al devengo de intereses; sus fechas y las fechas de su liquidación; y en general cualquier dato para el cálculo de intereses y recargos. Las comisiones que sean de aplicación, con indicación concreta de su concepto, cuantía, fechas de devengo y liquidación y en general, cualquier otro dato necesario para el cálculo del importe absoluto de tales conceptos. Los derechos que contractualmente correspondan a las partes, en orden a la modificación del interés pactado, o de las comisiones o gastos repercutibles aplicados, y el procedimiento a que deban ajustarse tales modificaciones. Los derechos del cliente en cuanto al posible reembolso anticipado de la operación, y los demás que deban incluirse de acuerdo con la normativa específica de cada entidad de crédito.

Si el prestatario fuera un consumidor, el contrato debe siempre constar por escrito en papel, o en otro soporte duradero. Entendiéndose a estos efectos por consumidor, la persona física que actúa con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional. En este caso el documento contractual deberá contener los extremos a que hace referencia la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, y la Orden ECC/159/2013, de 6 de febrero, por la que se modifica la parte II del anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

El prestamista tendrá derecho a la devolución de una cantidad igual a la entregada y a cobrar los intereses y comisiones pactados. El pago de tales conceptos deberá hacerse efectivo en el plazo de duración convenido, y conforme al plan periódico de amortización y abono de intereses pactado en el contrato.

Generalmente la entidad financiera se reserva el derecho a considerar vencido anticipadamente el préstamo, siendo en ese caso exigible la restitución de la cantidad entregada (principal) y los intereses devengados. Por ejemplo si el prestatario incumpliera sus obligaciones de pago o cualquier otra a su cargo, se comprobará la inexactitud de los datos facilitados al banco o a sus fiadores, el prestatario o sus fiadores fueran declarados en concurso de acreedores, o el patrimonio del prestatario o sus fiadores se redujera ostensiblemente.

La entidad bancaria tendrá derecho a compensar las cantidades que le adeude el prestatario (cuotas o comisiones vencidas y no satisfechas) con los derechos que le correspondan a éste en saldos acreedores, que pueda presentar en otras cuentas de la misma entidad.

El prestatario tendrá derecho a la amortización anticipada del préstamo (devolución total o parcial del principal antes de la fecha pactada), en los términos y condiciones establecidos en el contrato.





La amortización anticipada en el caso de ser parcial, puede suponer una disminución del importe de las cuotas y/o la reducción del plazo de devolución pactado. En el supuesto de amortización anticipada, se suele convenir el abono por parte del prestatario de una comisión por este concepto. Dicha comisión compensa los intereses que el banco deja de percibir, por la parte de capital amortizado anticipadamente. En el caso de obligaciones vencidas y no satisfechas (cuotas vencidas e impagadas), devengarán desde el día siguiente a su vencimiento el denominado interés moratorio, cuya cuantía se establece en el contrato de préstamo.

También suele convenirse que, si durante la vigencia del préstamo la solvencia del prestatario se viera afectada, el prestamista podrá exigir al prestatario, garantías adicionales, que el prestatario estará obligado a constituir.

Respecto a la periodicidad de las cuotas, dependerá de lo pactado. Lo más habitual en préstamos bancarios, es el abono de cuotas periódicas constantes (generalmente mensuales) que incluyen intereses y principal. Los intereses se suelen calcular sobre el principal pendiente de devolución (sistema francés). Así el importe que en cada cuota se hace efectivo en concepto de intereses, va disminuyendo conforme va transcurriendo el tiempo, en tanto que el capital amortizado va aumentando.

Los préstamos pueden ser:

- **A tipo fijo:** el tipo de interés aplicable durante toda la vigencia del contrato se mantiene fijo.
- **A tipo variable:** el tipo de interés aplicable durante toda la vigencia del contrato varía.
- **A tipo mixto:** en el tipo de interés aplicable hay una parte fija, y una parte variable.

Ejemplo de tipo de interés mixto:

Supongamos un préstamo que tiene una duración de tres años, en el que se pacta como interés variable, el Euribor (tipo al que compran y venden dinero las entidades bancarias en la zona euro) más un diferencial fijo.

Para la determinación del tipo de interés en cada período, se tomará el Euribor en la fecha de revisión y se le añadirá el diferencial fijo pactado.

El interés variable quedaría como sigue:

Año	Euribor	Diferencial	Tipo de Interés Aplicable
2018	-0,189%	3%	2,811%
2018	+0,20%	3%	3,20%
2020	+0,31%	3%	3,31%

Práctica 3: Supongamos un préstamo, que se amortiza por el sistema francés, cuyos datos son los siguientes:

- Principal: 6.000 €
- Tipo de interés nominal anual: 7 %
- Plazo de devolución: 4 años
- Periodicidad de las cuotas: mensuales



Capital	6.000,00 €
Interés Anual	7%
Interés Mensual	0,57%
Nº de meses	48
Valor final	0
Tipo de pago	0
Periodos anuales	12

=POTENCIA(1,07;1/12)-1

Pago Prin entre dos periodos -668,01 €

Pago Int entre dos periodos -306,71 €

Pago del principal entre el periodo 2 y 7
 =PAGO.PRINC.ENTRE(Tasa;Nper;Va;Periodo_inicial;Periodo_final;Tipo)
 =PAGO.PRINC.ENTRE(B3;B4;B1;G12;G24;B6)

Pago de intereses entre el periodo 11 y el 23
 =PAGO.INT.ENTRE(Tasa;Nper;Va;Periodo_inicial;Periodo_final;Tipo)
 =PAGO.INT.ENTRE(B3;B4;B1;D3;D8;B6)

=PAGOPRIN(Tasa;Periodo;Nper;Va;Vf;Tipo)
 =PAGOPRIN(\$B\$3;D2;\$B\$4;\$B\$1;\$B\$5;\$B\$6)

=PAGOINT(Tasa;Periodo;Nper;Va;Vf;Tipo)
 =PAGOINT(\$B\$3;D2;\$B\$4;\$B\$1;\$B\$5;\$B\$6)

=PAGO(Tasa;Nper;Va;Vf;Tipo)
 =PAGO(\$B\$3;\$B\$4;\$B\$1;\$B\$5;\$B\$6)

=\$B\$1+SUMA(\$E\$2:E2)

Mes	Capital amortizado	Intereses	Cuota total	Capital pendiente
1	-109,15 €	-33,92 €	-143,08 €	5.890,85 €
2	-109,77 €	-33,31 €	-143,08 €	5.781,07 €
3	-110,39 €	-32,69 €	-143,08 €	5.670,68 €
4	-111,02 €	-32,06 €	-143,08 €	5.559,66 €
5	-111,64 €	-31,44 €	-143,08 €	5.448,02 €
6	-112,28 €	-30,80 €	-143,08 €	5.335,74 €
7	-112,91 €	-30,17 €	-143,08 €	5.222,83 €
8	-113,55 €	-29,53 €	-143,08 €	5.109,28 €
9	-114,19 €	-28,89 €	-143,08 €	4.995,09 €
10	-114,84 €	-28,24 €	-143,08 €	4.880,26 €
11	-115,49 €	-27,59 €	-143,08 €	4.764,77 €
12	-116,14 €	-26,94 €	-143,08 €	4.648,63 €
13	-116,80 €	-26,28 €	-143,08 €	4.531,84 €
14	-117,46 €	-25,62 €	-143,08 €	4.414,38 €
15	-118,12 €	-24,96 €	-143,08 €	4.296,26 €
16	-118,79 €	-24,29 €	-143,08 €	4.177,47 €
17	-119,46 €	-23,62 €	-143,08 €	4.058,01 €
18	-120,14 €	-22,94 €	-143,08 €	3.937,88 €
19	-120,81 €	-22,27 €	-143,08 €	3.817,06 €
20	-121,50 €	-21,58 €	-143,08 €	3.695,57 €
21	-122,18 €	-20,90 €	-143,08 €	3.573,38 €
22	-122,88 €	-20,20 €	-143,08 €	3.450,51 €
23	-123,57 €	-19,51 €	-143,08 €	3.326,94 €
24	-124,27 €	-18,81 €	-143,08 €	3.202,67 €
25	-124,97 €	-18,11 €	-143,08 €	3.077,70 €
26	-125,68 €	-17,40 €	-143,08 €	2.952,02 €
27	-126,39 €	-16,69 €	-143,08 €	2.825,63 €
28	-127,10 €	-15,98 €	-143,08 €	2.698,53 €
29	-127,82 €	-15,26 €	-143,08 €	2.570,70 €
30	-128,54 €	-14,54 €	-143,08 €	2.442,16 €
31	-129,27 €	-13,81 €	-143,08 €	2.312,89 €
32	-130,00 €	-13,08 €	-143,08 €	2.182,89 €
33	-130,74 €	-12,34 €	-143,08 €	2.052,15 €
34	-131,48 €	-11,60 €	-143,08 €	1.920,67 €
35	-132,22 €	-10,86 €	-143,08 €	1.788,45 €
36	-132,97 €	-10,11 €	-143,08 €	1.655,48 €
37	-133,72 €	-9,36 €	-143,08 €	1.521,77 €
38	-134,48 €	-8,60 €	-143,08 €	1.387,29 €
39	-135,24 €	-7,84 €	-143,08 €	1.252,05 €



Práctica 4:

Juan es el gestor financiero de una empresa, y desea comprar para la empresa una furgoneta que le cuesta 9.500 € y dispone de 2.500 € para darlos de entrada. Ha hablado con el banco para financiar la operación, y le ofrecen un préstamo con un interés del 6,5 % anual, y la posibilidad de pagarlo en 3, 4 ó 5 años. Juan no tiene muy claro qué opción elegir, y para decidirse, quiere calcular cuánto tendrá que pagar mensualmente con cada una de las opciones, y cuántos intereses pagará en total al final del préstamo con cada opción.

Crea el libro de Excel que facilite esos datos a Juan y guárdalo en la carpeta de ejercicios con el nombre Furgoneta Préstamo Juan.

.....

1.2.3 Descuento bancario

Es el contrato mediante el cual el Banco, previa deducción del Interés (descuento) y unos gastos bancarios (comisiones) por el servicio prestado, anticipa al cliente el importe de un derecho de cobro no vencido, que tenía frente a un tercero, mediante la cesión a la entidad bancaria, salvo buen fin, del derecho de cobro.

Pueden ser objeto de descuento:

- La letra de cambio.
- El pagaré .
- Los títulos de renta fija.
- Se admite también el descuento de recibos, facturas, etc.

Respecto a su función, la finalidad del descuento es principalmente, la concesión de liquidez. El descuento supone para el cliente del banco, una vía para la obtención de liquidez, al anticiparle el banco una parte o todo el importe del derecho de cobro. Para el banco representa una forma de inversión a corto plazo. La operación permite al banco movilizar fondos depositados por sus clientes a corto plazo, obteniendo una rentabilidad por la diferencia entre el interés que pagan a los clientes depositantes y el interés, siempre superior al anterior, que cobran a los clientes que acuden al descuento.

Se suele negociar entre la empresa y la entidad financiera, lo que se conoce con el nombre de línea de descuento. Este producto financiero de financiación para las empresas, supone que la empresa puede descontar diferentes cantidades de dinero, y en función a la cantidad a descontar, el banco le aplica unas condiciones de descuento u otras. Cuanto mayor es la cantidad a descontar y mayor es el tiempo de descuento, mayor es la cantidad que cobra el banco en concepto de intereses (descuento), y mayores son las comisiones bancarias.





Práctica 5:



La empresa A emite una letra de cambio a la empresa B (que le debe una cantidad de dinero), por una compra que le ha hecho. La empresa B acepta la letra de cambio a un vencimiento de 2 meses. Pasado 1 mes y estando la empresa A en una situación de falta de liquidez, acude a su banco con la letra de cambio y se la presenta al descuento bancario. Suponemos que previamente la empresa A ya ha negociado con su banco la posibilidad de descontar letras de cambio. Habiendo suscrito dichas condiciones en un contrato mercantil – financiero con su entidad bancaria. El banco le adelanta el importe de la letra, pero le descuenta (le quita) de ese importe, unos intereses y unos gastos en concepto de comisiones bancarias.

Al llegar el vencimiento de la letra el banco presenta la letra de cambio a la empresa B para su cobro y pueden pasar dos cosas:

- La empresa B paga al banco de la empresa A el importe de la letra. En este caso la deuda contraída por la empresa A con su entidad bancaria queda saldada.
- La empresa B no paga al banco de la empresa A el importe de la letra. En este caso el banco devuelve a su cliente empresa A la letra de cambio y le pide que le devuelva el importe de la letra más unas comisiones bancarias por gestionar la devolución de la letra



Práctica 6:

En el caso anterior la letra de cambio asciende a 2.000 €. El banco cobra por descontar la letra de cambio un 6 % anual y unos gastos bancarios de 7 €. ¿Cuál es la cantidad de dinero que recibirá la empresa A al presentar la letra al descuento bancario?

.....
.....
.....

Fórmula:

D = Importe de la letra x % descuento bancario x tiempo de adelanto del cobro

Como el cobro de la letra se adelanta un mes y la tasa de descuento es 6 % anual, hay que transformarla a una tasa de descuento equivalente (es decir mensual). No podemos multiplicar una tasa de descuento anual por un tiempo de adelanto dado en meses.





≡ CUESTIONARIO 2 (PUEDE HABER UNA O VARIAS RESPUESTAS VÁLIDAS)

1. El producto financiero que permite disponer de determinadas cantidades de dinero hasta unos límites fijados contractualmente, se denomina:
 - a) Préstamo.
 - b) Leasing.
 - c) Crédito en cuenta corriente.
 - d) Renting.
2. La forma habitual de amortizar los préstamos se conoce financieramente como método:
 - a) Hamburgués.
 - b) Francés.
 - c) Alemán.
 - d) Español.
3. El agente económico que recibe un préstamo se denomina:
 - a) Prestamista.
 - b) Arrendador.
 - c) Prestatario.
 - d) Arrendatario.
4. Los préstamos a interés variable “suelen” tomar como referencia para el cálculo del interés:
 - a) Lo que sea más habitual en el sector.
 - b) Un tipo fijo y un indicador de referencia.
 - c) Un tipo variable que pueda subir cuando la entidad financiera lo crea oportuno.
 - d) Ninguna de las anteriores.
5. La función financiera para el cálculo del capital amortizado de un préstamo se llama:
 - a) PAGOPRIN.
 - b) PAGO.
 - c) PAGOINT.
 - d) PAGOPRINENTRE.
6. La función financiera para el cálculo de la cuota total de un préstamo se llama:
 - a) PAGOPRIN.
 - b) PAGO.
 - c) PAGOINT.
 - d) PAGOPRINENTRE.
7. El descuento bancario se realiza sobre los documentos:
 - a) Albarán.
 - b) Letra de Cambio.
 - c) Pagaré.
 - d) Títulos de Renta Fija.
8. En el descuento bancario, el banco cobra:
 - a) Intereses.
 - b) Comisiones.
 - c) Cuotas de amortización periódicas de lo que adelanta.
 - d) Ninguna de las anteriores.
9. En el factoring propio (sin recurso):
 - a) El banco no asume el riesgo en el incobro.
 - b) El banco gestiona el cobro de los clientes.